

O R D E N A N Z A N° 441/87.-

Ramallo, 20 de mayo de 1987

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 15/05/87; Y

C O N S I D E R A N D O:

Los valores de tarifas que la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Honorable C. Deliberante considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del Servicio de transporte Local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente tarifa:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.)	A	0,20
DESDE RAMALLO	A CORONA	(2a.Sec.)	A	0,32
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	A	0,32
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	A	0,47

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	A	0,20
DESDE VILLA RAMALLO	A CORONA	(2a.Sec.)	A	0,32
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(3a.Sec.)	A	0,32
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4a.Sec.)	A	0,47

ESCOLARIDAD PRIMARIA A 0,10

ESCOLARIDAD SECUNDARIA: El 50% del valor correspondiente a cada Sección.

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm 25 cm en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE MAYO DE 1987.